

Señora Juez Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

*revisado el expediente no se encontraron comprobantes por gastos del proceso.

Concepto	Folios	Cd N°	Valor en \$
Agencias en Derecho	67-69	Archivo digital 12	\$ 16.350.000
TOTAL COSTAS	\$16.350.000		

JHULANY BRAN

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandada	AGUDELO OLARTE CONSTRUCCIONES SAS JOSE RAUL AGUDELO OLARTE
Radicado	05001 31 03 013 2021 00143 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Ordena envío Expediente

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas, que el correspondiente auto ya se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por la suma de **\$ 16.350.000.**

De conformidad al Acuerdo PCSJA18 del 27 de junio de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d87ca36705f7c87e8532febd6bb6acdb9d613f2d233bc40b3
3fc4efe3917fdb**

Documento generado en 22/09/2021 12:11:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**